

CONDICIONES GENERALES:

Texto BBVA Seguros S.A., bajo nuestro producto “PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME” Según Versión 01/08/2008-1341-P-0-BBVA Todo Riesgo.

DECLARACION DEL VALOR ASEGURABLE:
Para Edificio:

Su valor de construcción entendiéndose por tal la cantidad de dinero que se exigiría para construir el edificio o edificios asegurados por esta póliza, con la misma área construida e iguales características de terminados, acabados, diseños, estructura y ubicación, utilizando la técnica y los materiales existentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Si el Asegurado ha realizado alguna mejora locativa al predio deberá suministrar su valor asegurable en forma separada.

PREDIOS Y VALORES ASEGURABLES:

Nº total de predios: 185

Descripción	Vr Asegurable Total
Edificios	\$ 27.817.696.537
Total Vr Asegurable	\$ 27.817.696.537
Lucro Cesante	\$ 0
Total Vr Asegurable Total	\$ 27.817.696.537

RIESGO DE MAYOR VALOR ASEGURABLE

Ubicación: **Carrera 14 # 25-15 - Sincelejo**

Descripción	Vr Asegurable Total
Edificios	\$ 1.140.000.000
Total Vr Asegurable antes Lucro Cesante	\$ 1.140.000.000
Lucro Cesante	\$ 0
Total Vr Asegurable Total	\$ 1.140.000.000

Resumen por Zona Geográfica:

Zona Geográfica	Vr Asegurable	% Part.
Cundinamarca	\$ 10.876.646.611	39,10%
Boyacá, Arauca, Santander, Norte de Santander, Cesar, Guajira	\$ 5.586.972.400	20,08%
Magdalena, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba	\$ 10.562.540.716	37,97%
Antioquia, Chocó.	\$ 791.536.810	2,85%
Total General	\$ 27.817.696.537	100,00%

VALORES ASEGURADOS:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, incluyendo:
 Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga;
 Actos Mal Intencionados De Terceros y Terrorismo;
 Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto O
 Tsunami y demás Eventos de la Naturaleza.

Seguro al 100%

Nota: Corresponde al Asegurado determinar los valores asegurables, al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos vigentes durante la existencia del contrato; en ningún caso, la Compañía asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurables, los cuales delimitan su obligación máxima reportados en cada ubicación y por cada tipo de bien.

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible):

La compañía indemnizará al asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sub límites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía.

- Remoción de escombros Hasta el 15% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos de extinción del siniestro Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para la preservación de bienes Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Honorarios profesionales Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos adicionales Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$4.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para obtener las licencias de reconstrucción del Edificio, en caso de una pérdida total Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Edificio del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$150.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para adecuación del edificio a la norma de sismo resistencia vigente, en caso de siniestro por pérdida total Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Edificio del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$350.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos por alojamiento temporal o pérdida de arrendamiento en caso de siniestro hasta por 3 meses, máximo hasta \$20.000.000. por mes

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- 1º. Amparo automático de nuevos predios asegurados hasta el 20% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000, aviso 45 días.
- 2º. Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta la suma de \$350.000.000. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a la Compañía al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente. Se deja expresa constancia que el tiempo máximo de Obra cubierto por esta cobertura será de noventa (90) días. **SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS O DAÑOS POR ALOP Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
- 3º. Propiedad horizontal.
- 4º. Incendio y/o Rayo en aparatos eléctricos incluido dentro del amparo básico.
- 5º. Rotura accidental de vidrios hasta la suma de \$250.000.000 Evento / Vigencia, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos amparados bajo la cobertura de AMIT. **Opera**

únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.

- 6°. Daños a Consecuencia de Impacto de Vehículos Propios hasta la suma de \$50.000.000 por Evento y \$100.000.000 por Vigencia. por vigencia. **Se excluyen las pérdidas o daños cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva o cuando no tenga permiso de conducción para dicho tipo de vehículo.**
- 7°. Bajo la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica se amparan los tanques, depósitos, patios exteriores, vías de acceso y demás construcciones separadas de la edificación principal siempre que se encuentren dentro de los predios asegurados y su costo esté incluido dentro del valor asegurable total. El valor asegurable discriminado de estos bienes deberá estar detallado en avalúo vigente no mayor a dos años, que deberá ser realizado por una firma afiliada a la lonja de propiedad raíz.
- 8°. Obras civiles terminadas dentro de los predios asegurados Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$100.000.000 por Evento / Vigencia. **Se excluyen las pérdidas o daños si no están incluidas dentro del valor asegurable total del Edificio.**
- 9°. Dentro de los bienes asegurados se incluye los postes, líneas y lámparas del alumbrado público, siempre y cuando se encuentren dentro de las instalaciones del riesgo
- 10°. Cobertura por daños consecuenciales, por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados

DEDUCIBLES:

- **Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Maremoto o Tsunami:**
 - 2,00% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para Predios Ubicados en Bogotá y Cundinamarca.
 - 1,50% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para demás predios Ubicados en el resto del país.
- **Extended Coverage y Anegación, Avalancha y Deslizamiento.**
 - 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 2 SMMLV por siniestro
- **Incendio y Explosión:**
 - 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 2 SMMLV por siniestro
- **AMIT:**
 - 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 2 SMMLV por siniestro
- **Demás eventos, incluyendo AMCCoPyH:**
 - 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro

TASA DAÑOS MATERIALES (Por mil, aplicables al valor asegurable total):

0,95‰ aplicable al valor asegurable de \$27.817.696.537

DEFINICIONES PARA EL AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA:

ASONADA, MOTIN O CONMOCIÓN CIVIL: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean causados directamente por:

- a. Asonada; Según la definición legal del Código Penal Colombiano.
- b. Conmoción civil o popular, es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
- c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a. y b. de esta definición.

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de este amparo de Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro amparado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

Parágrafo 3: Este amparo se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará cobertura o límites adicionales que operen en exceso del límite otorgado en la caratula de la póliza. En caso contrario el presente amparo quedará invalidado de manera automática.

HUELGA: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando sean causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Actos de Autoridad: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES COBERTURAS:

- 1º. Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT que son 10 días.
- 2º. Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT.
- 3º. Actos de autoridad incluidos según cobertura básica.
- 4º. Definición de bienes
- 5º. Designación de bienes o denominación en libros.
- 6º. Conocimiento del predio (sujeto a inspección)
- 7º. Designación de ajustadores (de común acuerdo con la Compañía).
- 8º. Ampliación plazo aviso de siniestro a 10 días.
- 9º. Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.
- 10º. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
- 11º. Modificaciones en el clausulado "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" a favor del asegurado.
- 12º. Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
- 13º. Anticipo de indemnización 50% máximo \$100.000.000 sobre perdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
- 14º. Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- 15º. Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- 16º. Cláusula de 72 horas: Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida será limitada a:
 - a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
 - b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
 - c. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.

CLÁUSULA DE GARANTÍA POR PROTECCIONES PARTICULARES:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones:

Para las coberturas de Incendio y Peligros Aliados, Inundación Avalancha y Deslizamiento, Terremoto y Actos Mal intencionados de terceros:

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados según norma ICONTEC NTC 2885 (extintores portátiles) y/o 3807 (extintores satélites).
2. Brigada de emergencia debidamente conformada y entrenada o Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores.
3. Sistema eléctrico debidamente entubado con protección automática.

El incumplimiento de las garantías en la sección donde ocurra la reclamación dará lugar a la pérdida del derecho de indemnización sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1061 del código de comercio.

SERVICIO DE ASISTENCIA PYME:

Incluido (sin cobro adicional de prima).

COMISIÓN PYME:

10%

CONDICIONES ESPECIALES (SUBJETIVIDADES) PARA TODA LA POLIZA:

En caso de salir favorecidos con la cotización, la aceptación del negocio queda sujeta a que previo al inicio de la vigencia de la póliza el asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

1. A la confirmación escrita de la siniestralidad durante los últimos tres (3) años indicando: Ramo afectado, Amparo afectado, Valor de la pérdida, Valor indemnizado y qué medidas ha implementado el intermediario para que no se vuelvan a presentar.
2. A que el Asegurado se encuentre al día en el pago de la prima a la fecha de vencimiento del programa.
3. Suministre la relación debidamente valorizada de cada uno de los predios con su respectiva ubicación para: edificio, muebles y enseres, mercancías, maquinaria y equipo, dineros, equipo eléctrico y/o electrónico, etc.
4. Autorice la inspección del riesgo por el Departamento de Ingeniería de la Compañía y cumpla con las recomendaciones en caso de existir.
5. Diligencie el Formulario de vinculación de clientes (SARLAFT).

PAGO DE PRIMA:

Para el pago de la prima **BBVA SEGUROS COLOMBIA** le brinda las siguientes opciones al asegurado:

1. Pago dentro de los 75 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza
2. Financiación de primas con CREDIVALORES S.A.S. o FINESA: se financia el 100% de las primas más IVA, hasta 10 meses en cuotas iguales siendo la primera cuota anticipada.